



BARRANQUILLA, D.E.I.P. - TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2.023)

REFERENCIA: PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
RADICADO: 080013110003-2023-00145-00
DEMANDANTE: MAURA PATRICIA ACUÑA CARVAJALINO
DEMANDADO: WILLIAM JESUS COLLAZOS MARTINEZ

Atendiendo que la parte demandada se encuentra debidamente notificada y no dio contestación a la demanda ni propuso ningún tipo de prueba y atendiendo que la visita social ordenada dentro de este proceso ya se practicó, resulta procedente entrar a fijar fecha para la audiencia consagrada en el artículo 392 C.G.P.

En mérito a lo expuesto se

RESUELVE

1.- FIJAR fecha para llevar a cabo entre las partes la audiencia consagrada en el art. 392 C.G.P. Para tal fin se señala el día 14 de noviembre de 2023 a las 09:30 a.m. Se previene a las partes para que en dicha diligencia presenten los documentos y pruebas que pretendan hacer valer.

2.- Téngase como pruebas los documentos anexados a la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

**JUZGADO TERCERO DE
FAMILIA DE BARRANQUILLA**

ESTADO No: 183
fecha: Noviembre 1 de 2023.
notifico auto 31 de octubre
de 2023.

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f90fc9e10cef0c300b6f1961028248d3e4e64c12cfd40829a2d69631825d09**

Documento generado en 31/10/2023 02:29:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>